FICHA DE COMITÉ
CONTRATACIÓN DIRECTA.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Directa Convenio universidades

TIPO DE CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN FUNDACIÓN FRISBY

RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN: LEY 80 DE 1993, artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 092 de 2017 Articulo 5 y las normas que la modifican y reglamentan conforme al artículo 8 del Decreto 092 de 2017, la circular 376 del municipio, donde se remite el auto 62003 de 2019 del Concejo de Estado.

FECHA DE COMITÉ: mayo 2025

RESPONSABLE DE LA FICHA: CARLOS JAIRO NARANJO BEDOYA.

ABOGADO REVISIÓN: ANGIE XIMENA VELASQUEZ CALVO

VALOR:	**SETECIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($770.604.531),** de los cuales el Municipio aportará **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($414.242.712),** por su parte la FUNDACIÓN FRISBY, aportará un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($356.361.819).**
PLAZO:	A partir de la firma del acta de inicio sin exceder vigencia fiscal del 31 de diciembre 2025

1. OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR EL INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA OTORGANDO BECAS A LOS BACHILLERES EGRESADOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DE COLEGIOS OFICIALES

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La constitución política de Colombia señala en su artículo 67: *"La Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con cuya garantía se busca el acceso a la cultura, el conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes de la cultura"*. Además, indica que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación; teniendo en cuenta que es el Estado el responsable de regular y hacer suprema inspección y vigilancia con el fin de velar por **la calidad de la Educación** y el cumplimiento de sus fines, por una mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizando el adecuado cumplimiento de los servicios, asegurando las condiciones necesarias para su acceso y permanencia.

La ley general de educación, Ley 115 de 1994 indica que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Esta ley señala las normas generales para regular el servicio público de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, familias y la sociedad en general; se fundamenta en los principios de la constitución política, sobre el derecho a la educación que tiene toda persona.
El Ministerio de Educación Nacional, orienta a que las Secretarías de Educación y sus Instituciones educativas contribuyan a una educación para toda la vida, desde la primera infancia, los niveles preescolar, básica y media hasta la educación terciaria (Laboral o profesional); es decir, una educación para toda la vida, teniendo en cuenta el principio de igualdad de oportunidades, esto se denomina *Trayectorias Educativas Completas*.

La Secretaría de Educación municipal de Pereira, tiene como función fijar las directrices para la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos que se requieran para garantizar el acceso y permanencia en el sistema Educativo, así como la pertinencia, calidad, eficiencia y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades, así como su articulación con la educación superior según las metas del plan de desarrollo municipal.

El Plan de Desarrollo de Pereira dispone a cargo de la Secretaría de Educación, el programa denominado ***PROGRAMA No 31: PRIMERO LA EDUCACIÓN, SEMBRANDO JUNTOS el programa denominado 2024660010078 "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO PEREIRA"***

UNIVERSIDAD PARA CUBA. Universidad para Cuba está enfocado a educación superior en ciencia y tecnología, ha sido significativo los beneficiados en los programas Técnico profesional en programación de software; Tecnología en Desarrollo de Software y Tecnología en Gestión de Sistemas. No obstante, estos beneficios se otorgan para *bachilleres egresados de las instituciones oficiales de Pereira,* no para estudiantes que aún estén cursando la media académica (grado 10° y 11°).

Lo anterior debido a que la educación es un elemento transversal para los procesos de crecimiento económico, en tal sentido, se busca capacitar a los jóvenes para articular la oferta y demanda laboral, para cerrar las brechas de capital humano y generar una educación para todos al servicio de la competitividad.

Para la Administración Municipal, lo mencionado tiene una gran importancia para el desarrollo de toda una población y para dar la continuidad de programas que mejoren las capacidades técnicas, tecnológicas y profesionales, en aras de adquirir una de los principales soportes para alcanzar la meta deseada, como lo es la educación.

La Secretaría de Educación busca la generación de una educación de calidad que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de la población y a la solución de las problemáticas sociales de la ciudad. Por lo cual, se tiene como objetivo continuar con el mejoramiento de las oportunidades para el acceso de los jóvenes a la Educación Superior.

Los jóvenes sin acceso a educación superior, tienen problemas económicos, de drogadicción, desempleo, entre otros. Con el fin de dar respuesta a esta problemática, la Alcaldía de Pereira ha incluido el proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO PEREIRA"** con la finalidad de dar continuidad al programa de becas que se viene trabajando desde el 2016 y lograr que los estudiantes culminen su etapa profesional.
El programa técnico profesional se desarrollará mientras los estudiantes cursan grado 10° y 11°, en jornada contraria o sabatina, a la de su formación en la Institución educativa donde se encuentra matriculado y cursando su formación media. Las clases pueden desarrollarse en las Instalaciones de la Institución Educativa, instalaciones de la Institución de Educación Superior; de manera presencial o semipresencial.
Se cuenta con 13 Instituciones Educativas que cuentan con educación media, pero no están realizando algún proceso de preparación para la vida profesional y laboral de sus estudiantes en articulación con otras entidades especializadas. También se incluyen algunas instituciones educativas que por su nivel de matrícula en la media y por las condiciones socioeconómicas de sus estudiantes, se justifica la implementación del programa en estas. Las instituciones serán priorizadas y se relacionan a continuación:

INSTITUCIONES ACTIVAS CON COHORTE 2024-2025	INSTITUCIONES 2025-2026
Kennedy: TP en Mercadeo y ventas	**María Dolorosa** (nuevo): TP en Procesos Administrativos
Rafael Uribe (Nuevo): TP en Mercadeo y ventas	**Deogracias Cardona** (nuevo): TP en Procesos Administrativos
Alfonso Jaramillo: TP en Logística de Producción	**Kennedy** (nuevo): TP en Desarrollo de software TP en Seguridad y Salud en el Trabajo
José Antonio Galán: TP en Desarrollo de Software	**José Antonio Galán** (nuevo): TP en Desarrollo de Software
Kennedy: TP en Seguridad y Salud en el Trabajo	**Rafael Uribe** (Nuevo): TP en Mercadeo y ventas
	José Antonio Galán (nuevo): TP en Mercadeo y ventas
	Pablo Emilio Cardona TP en Desarrollo de Software

Nota1: Cada uno de los programas descrito por año y colegio, representa un [1] grupo

Las IES contarán con registro calificado por parte del Ministerio de Educación Nacional [SNIES], y con programas por ciclos propedéuticos o programas técnicos que aseguren el tránsito hacia el ciclo tecnológico o universitario a través de su propia oferta o de instituciones aliadas, con el fin de brindar la oportunidad de que los estudiantes puedan seguir estudiando y profesionalizarse.

2. FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y JURÍDICOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

La Constitución Política en su artículo 2º establece: "*Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (…)*

A su vez, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El artículo 67 de la Constitución Política, consagra: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley”.

Que atendiendo a la certificación que en materia de Educación otorgó el Ministerio de Educación Nacional al Municipio de Pereira, según Resolución Nº 2494 del 08 de noviembre de 2002, a los parámetros normativos estipulados por la Ley General de Educación - Ley 115 de 1994, en directa correlación con el Decreto 1075 de 2015, y demás normas concordantes y, con sustento en lo preceptuado por el artículo 315 de la Carta Política , es facultad del ALCALDE dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurando el cumplimiento y la prestación de los servicios a su cargo, en este caso la Educación como servicio público esencial.

El artículo 355 de la Constitución Política prevé: “*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”*

En consonancia con lo anterior y, en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Así mismo y atendiendo los objetivos del artículo 209 de la Constitución Política, las entidades territoriales, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, en las en las formas que dispone el artículo 96 de la ley 489 de 1998, para el desarrollo de actividades que se relacionen con los cometidos y funciones de la entidad territorial siempre y cuando dicha asociación se efectúe de conformidad con las reglas contractuales señaladas por el artículo 355 de la carta y sus disposiciones reglamentarias. Al respecto señala el citado artículo 96 lo siguiente:

“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con

precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…) "

JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN DESDE EL PLAN DE DESARROLLO 202A-2027

Disponibilidad Presupuestal N. 1934 DEL 07/02/2025 correspondiente a la vigencia fiscal 2025:

DESCRIPCION	
LINEA ESTRATÈGICA	EDUCACIÓN CON CALIDAD INCLUSIÓN Y CULTURA
PROGRAMA	N° 31 PRIMERO LA EDUCACIÓN, SEMBRANDO JUNTOS
ACTIVIDAD	SUBSIDIAR EL INGRESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR
PROYECTO	2024660010078 FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
C. COSTO	1110 secretaría de Educación
FONDO	101 FONDOS COMUNES

Disponibilidad Presupuestal N. 3752 DEL 21/03/2025 correspondiente a la vigencia fiscal 2025

LINEA ESTRATÈGICA	EDUCACIÓN CON CALIDAD INCLUSIÓN Y CULTURA
PROGRAMA	N° 31 PRIMERO LA EDUCACIÓN, SEMBRANDO JUNTOS
ACTIVIDAD	SUBSIDIAR EL INGRESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR
PROYECTO	2024660010078 FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
C. COSTO	1110 secretaría de Educación
FONDO	917 recursos del balance impuesto transgas

Para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio, según lo contempla el programa, "**PRIMERO LA EDUCACIÓN SEMBRANDO JUNTOS"** registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal, actualizado para la presente vigencia, incluido en el Plan de Desarrollo del Municipio de Pereira, en la **LÍNEA ESTRATÉGICA EDUCACION CON CALIDAD INCLUSION Y CULTURA** y la actividad Subsidiar el ingreso y permanencia en la educación superior.; es proveer mediante la modalidad de convenio de asociación de apoyo en materia de recursos financieros necesarios para que la Secretaría de Educación cumpla con las actividades y metas previstas en el Plan de Acción.

PRESUPUESTO OFICIAL: Así entonces, de forma específica se tiene lanecesidad de realizar un convenio, aportará **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($414.242.712**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente convenio de asociación será a partir de la firma del acta de inicio sin exceder la vigencia fiscal del 31 de diciembre del presente año, divididos en dos periodos académicos.

TRANSFERENCIAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y FORMA DE DESEMBOLSO:

Un primer desembolso del 50% correspondiente a los aportes de la alcaldía de Pereira a realizarse el 30

de mayo de 2025 por un valor de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($207.121.356)** sujetos a aprobación del informe con los respectivos soportes de ejecución validados por la supervisión.

Un segundo desembolso por el 40% correspondiente a los aportes de la alcaldía de Pereira a realizarse el 15 de agosto de 2025 por un valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($165.697.085)** sujetos a aprobación del informe con los respectivos soportes de ejecución validados por la supervisión.

Un tercer desembolso final por el 10% correspondiente a los aportes de la alcaldía de Pereira el 30 de noviembre de 2025 por un valor de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTE CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y PESOS ($41.424.271**), sujetos a aprobación del informe con los respectivos soportes de ejecución validados por la supervisión.

NOTA 2: si hay deserción el costo total de la matrícula del estudiante será descontado del pago final

VIABILIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD _ SEÑOR ALCALDE: SI_____NO_____

Cordialmente,

CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO.
Secretario de Educación

VoBo YULLY ALEXANDRA SANCHEZ PARRA
Directora Administrativa de Gestión Jurídica

Proyecto: Angie Velasquez. /Contratista
SEM.